

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO, DE LA TRADUCCIÓN DE VASCUENCE A CASTELLANO Y VICEVERSA PARA LAS PUBLICACIONES OFICIALES DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

Constituye el objeto del presente pliego el establecimiento de las estipulaciones técnicas particulares con arreglo a las cuales ha de efectuarse el contrato de la traducción de vascuence a castellano y viceversa para las publicaciones oficiales del Parlamento de Navarra.

1.- CRITERIOS LINGÜÍSTICOS PARA LA TRADUCCIÓN

En la confección de los trabajos de traducción encomendados:

-Se utilizará el lenguaje administrativo empleado en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra:

- Se atenderá a lo establecido por las unidades de estilo que configuran el libro de estilo del material educativo en euskera elaborado por EIMA.

-Se respetarán las Normas y Recomendaciones emitidas por la Real Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia.

Asimismo serán de obligado cumplimiento las referencias siguientes:

- a) Los criterios lingüísticos y estilísticos establecidos para las traducciones por el Servicio de Traducción del Parlamento de Navarra.
- b) Las relaciones de términos y denominaciones confeccionadas por dicho servicio.

Las características formales del documento de la traducción deberán ser las mismas del documento original remitido por el Parlamento de Navarra. Antes de su entrega, las traducciones serán debidamente revisadas y corregidas. Se presentarán sin errores de formato, tipográficos, mecanográficos, lingüísticos o estilísticos.

Con el fin de unificar los criterios de traducción, la empresa adjudicataria designará un traductor que será la persona de contacto con los Traductores del Parlamento de Navarra para resolver las dudas y determinar la corrección de los trabajos realizados y la calidad de las traducciones.

2.- PLAN DE TRABAJO

El Servicio de Prensa, Publicaciones y Protocolo del Parlamento de Navarra entregará a la empresa adjudicataria los textos para traducir y establecerá, en su caso, los criterios lingüísticos, terminológicos, estilísticos y de toda índole que se deberán seguir en su elaboración.

Los textos serán entregados a la empresa adjudicataria a medida que su traducción sea requerida por el Parlamento de Navarra. La empresa adjudicataria habrá de garantizar una capacidad mínima de 20 páginas/día.

A efectos de cómputo de labor de traducción se entenderá por página la que conste de 1.800 caracteres (o 360 palabras).

El Servicio de Prensa, Publicaciones y Protocolo del Parlamento de Navarra podrá pedir a la empresa adjudicataria que le facilite el nombre o la relación de nombres de los traductores que hayan participado en cada traducción. Ocasionalmente, podrá exigir la intervención de determinado traductor o traductores en concreto, atendiendo a su experiencia y a las particularidades del texto.

El contenido de todos los documentos que se remitan para su traducción será de uso confidencial por parte de la empresa adjudicataria, que no podrá hacer uso de los mismos para otra finalidad que la de responder al trabajo encomendado por el Parlamento de Navarra. Cualquier otro uso sin la debida autorización por el Parlamento de Navarra dará lugar a las responsabilidades que se deriven en aplicación del ordenamiento jurídico vigente, y, en su caso, a la rescisión del contrato.

3.- FORMA DE ENTREGA DE LAS TRADUCCIONES

La entrega de las traducciones, al igual que la puesta a disposición de la empresa adjudicataria de los documentos que deba traducir y las memorias correspondientes, se harán por vía telemática (por correo electrónico u otras vías alternativas).

Los trabajos de traducción deberán realizarse utilizando programas que manejen memorias de traducción. Los documentos traducidos deberán mantener el mismo formato que los documentos originales. Junto con la traducción, deberán entregarse los documentos bilingües obtenidos con los correspondientes programas de traducción.

Por otra parte, el Servicio de Prensa, Publicaciones y Protocolo del Parlamento de Navarra podrá solicitar en todo momento de la empresa adjudicataria la entrega de la labor de traducción que lleve realizada hasta la fecha aun cuando no la tenga concluida.

El Parlamento de Navarra se reserva el derecho de requerir de la empresa adjudicataria, sin coste adicional alguno, la rectificación de toda traducción que no cumpla a su entender los requisitos mínimos de calidad exigibles.

4.- CRITERIOS A SEGUIR EN EL ABONO DEL PRECIO: Se considerarán 1ª traducción los textos que, analizados en las Memorias de Traducción del Boletín Oficial del Parlamento de Navarra correspondientes, alcancen un nivel de coincidencia de hasta un 75%.

La facturación de las traducciones con un nivel de coincidencia superior al 75% se hará de la forma siguiente:

Cuando el nivel de coincidencia se encuentre entre el 75% y el 95% se facturará el 70% de las palabras contadas.

Cuando el nivel de coincidencia se encuentre entre el 95 y el 99% se facturará el 20% de las palabras contadas.

Las coincidencias del 100% y las repeticiones no se facturarán.

El número de palabras a pagar será el correspondiente al original del documento entregado. El pago se hará efectivo cuando el Parlamento acepte con su conformidad el trabajo realizado, siempre que no se produzca declaración en contrario por parte del Parlamento en los quince días hábiles siguientes a la entrega.